

y Escuelas". -

Insértese en el Libro de Resoluciones Generales y pase a D. Administración para su cumplimiento. -

Fdo. Gaudin - J. A. Córdoba -

14. 9. 24

C/925 Buenos Aires, enero 13 de 1926.

El Consejo Nacional de Educación, en sesión de la fecha, resuelve:

1.º. Solo podrá adscribirse personal directivo o docente con carácter de excepción y hasta tanto el Presupuesto o cuerda partida especial para atender las funciones, en los siguientes casos, siempre que los candidatos cuenten con cinco años de servicios como minimumum, con muy buen concepto. -

(a). - Cuando los servicios de maestros sean necesarios para llevar funciones docentes en dependencias de divulgación pedagógica, como Museos, Bibliotecas, Laboratorios, Galerias, etc. -

(b). - Cuando se les encomiende servicios, se les encargue estudios especiales o sean llamados a efectuar peritajes o a asesorar en asuntos de competencia.

(d). - Cuando se les designe para dictar cursos de perfeccionamiento o de divulgación de especialistas.

« des. -

2° La adscripción tendrá siempre carácter transitorio aunque se requiera para llevar funciones regulares con carácter permanente, debiendo el Consejo en tal caso, incluir en su próximo proyecto de presupuesto la partida necesaria para crear el cargo.

3° Dar por terminadas las actuales adscripciones por enfermedad, refunción de escuelas o grados, razones de conveniencia particular del maestro, y en todos los casos en que se desempeñen funciones administrativas.

4° El personal administrativo nombrado con sueldo de docente, que carece de título profesional y presta servicios en oficinas, pasará a revistar como escribiente por riguroso orden de antigüedad en el nombramiento, a medida que se produzcan vacantes.

5° Terminar, dada la especialidad del caso y por tratarse de funciones correspondientes a cargos cuya creación se gestiona del H. Congreso, que continúen adscriptos al Cuerpo Médico Escolar el Director y maestros con títulos universitarios que prestan servicios pro-

"journals de farmacéuticos y odontólogos - -

Se comunicará estas medidas al Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, pidiéndose se sirva ponerlas en conocimiento de la Secretaría General de la Nación, por intermedio del Ministerio de Hacienda. Comuníquese por copias de actas a las oficinas, insértese en el libro de Resoluciones Generales, anótese en Estadística, y "El Monitor de la Educación Común" y Archívense. - Fdo. Gondra. - T. B. - Córdoba. -

Exp. Buenos Aires, enero 21 de 1926. -

En la fecha, se resuelve:

1.ª Disponerse que la cuenta de depósitos para licitaciones que autorice el H. Consejo, formada con valores en efectivo y títulos de renta, que actualmente lleva el Banco de la Nación Argentina bajo el rubro de "Consejo Nacional de Educación a la orden del Presidente del Consejo", sea bajo el siguiente "Consejo Nacional de Educación, a la orden del Director Administrativo del mismo a cuyo efecto, en los pliegos de condiciones y demás documentos pertinentes, se habrán las constancias debidas,

para el mejor cumplimiento de esta resolución. -

2º - Una vez resuelta por el H. Consejo o por la Presidencia, según el caso, la devolución de los depósitos que se encuentran en conductores, los endosos correspondientes, serán firmados por el Director Administrativo.

Comuníquese, insértese en el Libro de Resoluciones Generales, anótese en Dirección Administrativa, Estadística, "El Monitor de la Educación Común" y archívese. -
Fdo - Gondra - J. A. Córdoba -